



Resolución Directoral Regional

Nº 5581 -2018-DRELM

Lima, 10 Dic. 2018

VISTO: El expediente Nº 44732-2018-DRELM, el informe Nº 687-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP; y demás documentos que se acompañan, con ochenta y uno (81) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU, precisa que la DRELM tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 45 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, “Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. (...)”;

Que, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la Ley Nº 28044, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MINEDU, la Dirección Regional de Educación, es la autoridad competente para autorizar las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, solicitados por los Centros de Educación Técnico-Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0520-2011-ED, se aprobó la Directiva Nº 13-2011-ME/VMGP-DIGESUTP, “Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) públicos y privados” que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal docente calificado;

Código : 081118110
Clave : D524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, sobre el particular, a través del Oficio N° 034-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación, adjunta el informe N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-GFTV, por el cual la citada Dirección concluye entre otros que, la autorización de las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva, corresponde a la Dirección Regional de Educación, conforme al artículo 98 del citado Reglamento;

Que, además, por medio del Oficio N° 133-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, la precitada Dirección en respuesta a lo solicitado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional a través del Oficio N° 0169-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, precisa que las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral constituyen servicios educativos que desarrollan los CETPRO y deben ser autorizadas por la Dirección Regional de Educación;

Que, asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante oficio N° 452-2018/234.CETPRO.JPII.D, de fecha 16 de julio de 2018, la magister Violeta Arenas Oré directora del CETPRO “Juan Pablo II”, solicitó a través del expediente de visto, se le autorice ofertar las actividades de capacitación conforme lo detalla en su petitorio referido al año 2018;

Que, el expediente mencionado fue evaluado por la Especialista de Educación Técnico Productiva de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional, emitiéndose el informe N°687-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OGPEBTP de fecha 25 de octubre de 2018, por el cual concluye que las actividades de capacitación solicitadas por el citado CETPRO, cumplen con los criterios técnicos establecidos en la normativa vigente precitados en los fundamentos que anteceden;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la DRELM tiene la función de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia en el marco de la normativa aplicable; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo respectivo que autorice lo peticionado por la administrada;

Que, los servicios educativos ofertados por los CETPRO son actividades de interés público al tener la capacidad de incidir sobre el interés superior del niño y el adolescente, reconocido en el artículo IX del Título Preliminar de Código del Niño y del Adolescente, Ley N° 27337 y sobre el deber estatal de fomentar la formación educativa para el trabajo reconocido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Constitución Política del Perú.

Que, en privilegio al interés superior del niño y el adolescente, el fomento a la formación educativa para el trabajo y la continuidad del servicio educativo, corresponde resolver bajo el amparo de lo previsto en el artículo 49.1.1 del Decreto Legislativo N° 1452, que modifica el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, analizando la solicitud presentada por el administrado bajo la normatividad vigente en relación a las actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral a cargo de los CETPRO.

Contando con los vistos de las Oficinas de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 351-2018-MINEDU, que designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR con eficacia anticipada las actividades de capacitación solicitadas por la magister Violeta Arenas Oré, directora del CETPRO “Juan Pablo II”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, según el siguiente detalle:

Familia Profesional	Actividad de Capacitación	Horas	Inicio	Término
Computación e Informática	Elaboración de Calendarios en Publisher	150	13-08-2018	17-09-2018
	Diseñador de Publicidad	150	18-09-2018	23-10-2018
	Excel Financiero I	150	24-10-2018	28-11-2018

Artículo 2º.- AUTORIZAR la actividad de capacitación solicitada por la magister Violeta Arenas Oré, directora del CETPRO “Juan Pablo II”, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, según el siguiente detalle:

Familia Profesional	Actividad de Capacitación	Horas	Inicio	Término
Computación e Informática	Word avanzado	120	29-11-2018	27-12-2018

Artículo 3º.- DISPONER que el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°05, realicen el asesoramiento, monitoreo y control, respectivamente, para la correcta aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de esta Dirección Regional y a Violeta Arenas Oré, directora del CETPRO “Juan Pablo II”; notificar, además, a esta última una copia del informe de Visto, de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe; así como en el portal de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
KATHERINE CONSUELO ALVA TELLO
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KCAT/D.DRELM
JLA/D.GP/OGPEBTP
EGS/E.ETP
Proy. 198-2018.